



MEMORANDUM N.º 000039-2024-SBCH/GG

A : **MAG. VÍCTOR JESÚS LOAYZA CARBAJAL**
Gerencia de Gestión de Negocios

De : **ABOG. NILTON EMILIO CHAFLOQUE CÓRDOVA**
Gerente General

Asunto : **REMITO DOCUMENTACIÓN SOBRE CONVENIO**

Fecha : Chiclayo, 6 de febrero del 2024.



Mediante el presente me dirijo a usted para expresarle mi saludo cordial y a la vez hacerle llegar el Convenio Celebrado entre la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo y D & R Chiclayo E.I.R.L para el servicio de otorrinolaringología en el Centro Médico "Salud Vida" de propiedad de la SBCH; el cual deberá ser notificado a la empresa antes mencionada, en su domicilio legal ubicado en Av. Santa Victoria N.º 383 – Chiclayo.

Atentamente,



**GERENTE GENERAL
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO**

REGISTRO N.º 24343.005



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
CHICLAYO

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO Y D&R CHICLAYO E.I.R.L.
PARA EL SERVICIO DE OTORRINOLARINGOLOGÍA EN EL CENTRO MÉDICO "SALUD VIDA" DE PROPIEDAD DE
LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO.

Conste por el presente documento el convenio que celebran, de una parte la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, con RUC N° 20186862954, debidamente representado por su Gerente General **ABG. NILTON EMILIO CHAFLOQUE CÓRDOVA**, identificado con DNI N° 41369299, designado con Resolución de Presidencia N°015-2023-P-SBCH de fecha 02 de febrero de 2023, con domicilio Institucional en Calle Elías Aguirre N° 248 Of. 07 Chiclayo, a quien en adelante se denominará **LA BENEFICENCIA** y, de la otra parte la empresa **D&R CHICLAYO E.I.R.L.**, con RUC N° 20561354139 debidamente representado por su Gerente General **JENNY ROSALES CÁCERES**, identificado con DNI N° 16719769, con domicilio legal en Av. Santa Victoria 383, Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, a quien en adelante se le denominara **LA EMPRESA**, bajo los términos y condiciones que se establecen en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- LAS PARTES:

LA BENEFICENCIA, es una institución Jurídica de Derecho Público Interno, de ámbito local-Provincial, que cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera, que tiene como Misión la Promoción, Atención y apoyo a los niños adolescentes, jóvenes, mujeres y ancianos en general a toda persona en situación de riesgo, abandono y con problemas psíquicos, sociales o corporales que menoscaben su desarrollo humano. Con este propósito programa y ejecuta obras sociales en coordinación con los organismos privados y públicos relacionados con los fines y objetivos institucionales; asimismo brinda sus servicios de atención médica en diferentes especialidades de la medicina básica a través de su Centro Medico "SALUD VIDA" en donde brinda servicios en diferentes especialidades.

LA EMPRESA, es una persona jurídica de derecho privado, dedicada a brindar servicios: consultas y procedimientos en otorrinolaringología, cuenta con equipamiento, amplia experiencia a cargo de profesionales del área de su competencia.

Ambas instituciones están abocadas al mejor cumplimiento de sus fines y el aprovechamiento óptimo de sus recursos, habiendo decidido estrechar lazos de comunicación y cooperación mutua.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto brindar el servicio de ATENCIÓN MÉDICA en la especialidad de **OTORRINOLARINGOLOGÍA**, que **LA EMPRESA** prestará en el Centro Médico "Salud Vida" de acuerdo a las políticas de atención y tarifas que establezca la Administración del Centro Médico, siendo el único y exclusivo responsable de la calidad del servicio **LA EMPRESA**.



D & R CHICLAYO E.I.R.L.
Jenny Rosales Cáceres
TITULAR GERENTE



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
CHICLAYO

CLÁUSULA TERCERA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Con la finalidad de poder asegurar la atención médica de los servicios otorrinolaringología que **LA EMPRESA** prestará en el Centro Médico "Salud Vida", el presente convenio regirá a partir del 05 de febrero del 2024 hasta el 05 de febrero del 2027, por un periodo de **TRES AÑOS**, el cual podrá ser ampliado o disminuido en sus alcances y objetivos, por mutuo acuerdo, mediante *adenda*.

CLÁUSULA CUARTA.- DE LA SUPERVISIÓN

Queda establecido por el presente convenio que, **LA BENEFICENCIA**, realizará la supervisión y control del servicio que brinda **LA EMPRESA**, de manera espontánea sin ser necesario la comunicación, para verificar lo siguiente.

- Velar por el adecuado uso y funcionamiento de la infraestructura otorgada.
- Verificar que **LA EMPRESA** preste los servicios que son materia del presente convenio.
- Verificar la utilización de equipos de última generación de **LA EMPRESA**.
- Verificar que el personal de **LA EMPRESA** cuente con la experiencia requerida
- La no utilización de logos y símbolos de **LA BENEFICENCIA**, sin previa autorización en los informes de diagnóstico.
- Queda establecido por el presente Convenio que **LA BENEFICENCIA**, a través de la Jefatura del Centro médico, Gerencia de Administración y la Gerencia de Gestión de Negocios realizará la supervisión y control del Servicio que se presta.

CLÁUSULA QUINTA.- COMPROMISO DE LAS PARTES

Las partes llegan por mutuo acuerdo a los siguientes compromisos:

POR LA BENEFICENCIA

- A partir de la suscripción del presente convenio **LA BENEFICENCIA**, se compromete a brindar un ambiente adecuado para el funcionamiento de los servicios otorrinolaringología, que brinda **LA EMPRESA**, para una óptima atención.
- **LA BENEFICENCIA** no se responsabiliza por la pérdida, sustracción y/o deterioro de los equipos de propiedad de **LA EMPRESA**, dentro del horario de atención y fuera del horario de atención.
- Queda establecido por el presente Convenio que **LA BENEFICENCIA**, a través de la Jefatura del Centro médico, la Gerencia de Administración y la Gerencia de Gestión de Negocios podrán realizar la supervisión y control de los servicios que se prestan.
- Asimismo, **LA BENEFICENCIA** no se responsabiliza por la pérdida, sustracción y/o extravío del mobiliario o instrumentos propios de **LA EMPRESA**.

POR LA EMPRESA

- **LA EMPRESA** ejecuta y da cumplimiento a los objetivos del presente convenio de manera eficiente.



D & R CHICLAYO E.I.R.L.
Jenny Rosales Cáceres
TITULAR GERENTE

- **LA EMPRESA** es responsable de que el funcionamiento de los servicios sean adecuados y correctos.
- Brindar apoyo social gratuito, con un máximo de 02 casos por mes, previa evaluación por la Sub Gerencia de Bienestar Social o quien haga sus veces, en coordinación con la Gerencia General de **LA BENEFICENCIA**.
- Los resultados serán entregados a los pacientes de forma física, con el membrete de **LA EMPRESA** y firma del médico responsable.
- **LA EMPRESA** se compromete a instalar los servicios de otorrinolaringología.
- **LA EMPRESA** brinda apoyo con personal especializado, en las campañas de proyección social que realice **LA BENEFICENCIA**. Esta ayuda social se solicitará con anticipación para su debida coordinación.
- **LA EMPRESA** cubre todos los turnos en la especialidad (mañana y tarde) previa coordinación con la Jefatura de dicho Centro Médico "Salud Vida" o de quien haga sus veces.
- **LA EMPRESA** se compromete a mantener en buen estado la infraestructura que se le asigne, responsabilizándose de los daños y perjuicios que se pueda ocasionar en este ambiente.
- Brindar las facilidades necesarias que requiera el personal de **LA BENEFICENCIA** en su labor de supervisión.
- **LA EMPRESA** se compromete a realizar la cancelación total de los servicios prestados de forma mensual, siendo este el día 30 de cada mes.

CLÁUSULA SEXTA.- DEL PORCENTAJE Y EL INGRESO DEL CONVENIO

• cumpliendo con los fines del presente convenio, por los servicios prestados, que brinda **LA EMPRESA**, en cuanto a diferentes servicios de otorrinolaringología, se llegó por mutuo acuerdo a lo siguiente:

CONSULTA MÉDICA

50% a favor de la SBCH

50% a favor de **LA EMPRESA**

PROCEDIMIENTOS

30% a favor de **LA BENEFICENCIA**

70% a favor de **LA EMPRESA**

El pago de los impuestos que generen la prestación de los servicios, será deducido en la liquidación mensual bruta de la participación de **LA EMPRESA** que realice la administración del Centro Médico o de quien haga sus veces.

Asimismo, la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, consolida la facturación emitiendo el comprobante respectivo al momento del pago de servicios.

Rls
D & R CHICLAYO E.I.R.L.
Jenny Rosales Cáceres
TITULAR GERENTE





SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
CHICLAYO

CLÁUSULA SÉTIMA.- DE LAS PROHIBICIONES

LA EMPRESA queda prohibida de usar total o parcial los logotipos o eslogan de **LA BENEFICENCIA** en sus informes de sus servicios prestados, siendo este incumplimiento causal de resolución del convenio, de forma unilateral.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio puede ser resuelto por las siguientes causales:

- 1.- El incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- 2.- Por mutuo acuerdo.
- 3.- En caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible su cumplimiento, debidamente acreditado.
- 4.- Por uso de los logotipos y eslogan de **LA BENEFICENCIA**, sin previa autorización.
- 5.- Por cierre del Centro Médico "Salud Vida".

Las causales previstas en los numerales 1 y 3 , se realizarán previa comunicación notarial, con un plazo anticipado de 7 días calendario, con la finalidad de poder superar las observaciones realizadas y en caso de persistir se volverá a notificar a la parte renuente con una anticipación de 7 días calendario adicionales, quedando resuelto el presente convenio de pleno derecho.

*La causal prevista en el numeral 1 y 4, se realizará de manera unilateral por **LA BENEFICENCIA**, la misma que no tendrá derecho a reclamo.*

En la causal comprendida en el numeral 5 se procederá a la suspensión del plazo del Convenio y el mismo que se reanudará una vez superado el motivo de cierre.

- 6.-Si **LA BENEFICENCIA** adquiere con otro proveedor servicios iguales o similares, que produzcan una disminución considerable con los ingresos de **LA EMPRESA**, **LA BENEFICENCIA** podrá plantear la resolución del contrato una vez acreditada la disminución indicada, sin tener derecho a indemnización por lucro cesante o otro concepto.

CLÁUSULA NOVENA.- SOBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

LA BENEFICENCIA no se responsabiliza (contractual, extracontractual) o penalmente por los procedimientos que realice **LA EMPRESA**, a través de su personal, que pudieran devenir en malas prácticas médicas durante el desarrollo de sus actividades, siendo el único responsable **LA EMPRESA**.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DISPOSICIONES FINALES

Las partes acuerdan que **LA EMPRESA** se encuentra apta para brindar apoyo en las actividades de apoyo social que **LA BENEFICENCIA** tiene a su cargo, siempre que esta se lo requiera.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SOBRE LA ADENDA ADICIONAL

*D & R CHICLAYO E.I.R.L
Jenny Rosales Cáceres
TITULAR GERENCIA*





SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
CHICLAYO

Cualquier modificación, restricción o aplicación del presente convenio, que las partes estimen conveniente efectuar, se deberá realizar en una Adenda adicional, que se deberá suscribir con las mismas formalidades del presente convenio, siempre y cuando se encuentre en vigencia el mismo; por el contrario, si cualquier cambio o nueva propuesta se diera concluido la vigencia de éste, se formalizará mediante un nuevo convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL

Las partes acuerdan que para efectos de interpretación del presente convenio se realizará en forma directa, primando la buena fe y las buenas costumbres; sin embargo se someten a los fueros jurisdiccionales del Distrito Judicial de Lambayeque.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DE LOS DOMICILIOS-

Las partes acuerdan que para efectos de notificación, son válidos los domicilios establecidos en la parte introductoria del presente convenio, debiendo comunicar cualquiera de las partes la variación del domicilio con una anticipación de 05 días hábiles, vía conducto notarial.

Las partes suscriben el presente convenio en señal de conformidad, en tres juegos originales de igual valor, en la ciudad de Chiclayo, a los dos días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro, así mismo se comprometen a legalizar sus firmas ante Notario Público.

POR LA BENEFICENCIA

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
DE CHICLAYO

Abog. Nilton Emilio Chafloque C órdova
GERENTE GENERAL

ABG. NILTON EMILIO CHAFLOQUE CÓRDOVA
DNI N°41369299
GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD DE
BENEFICENCIA DE CHICLAYO

POR LA EMPRESA

JLS

D & R CHICLAYO E.I.R.L
Jenny Rosales Cáceres
TITULAR GERENTE

JENNY ROSALES CÁCERES
DNI N° 16719769
LA EMPRESA